



CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA
Panamá, R. P.

ACUERDO N°223

De 13 de noviembre de 2019



Por medio del cual se crea la Oficina de la Mujer (OFIMU).

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ
En uso de sus facultades y,

CONSIDERANDO:

Que mediante acuerdos y convenios internacionales sobre derechos humanos ratificados por la República de Panamá, no podrá obstaculizar, retardar o negar la lucha contra la violencia de género, incurriendo en responsabilidad solidaria por la acción u omisión de estos compromisos;

Que en virtud de la lucha contra la Violencia Doméstica, a nivel mundial, se han elaborado instrumentos jurídicos que buscan controlar y erradicar este problema social, e igualmente proteger a la víctima en estos hechos delictivos;

Que uno de esos instrumentos jurídicos es la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Eliminar la Violencia contra la Mujer, mejor conocida como "**Convención Belem Do Pará**", aprobada por la Organización de Estados Americanos en 1994 y ratificada por Panamá mediante Ley N°12 de 20 de abril de 1995, uno de los principales instrumentos jurídicos que tiene como finalidad eliminar la Violencia Doméstica;

Que en el Artículo 4, del Capítulo II de la referida Convención se señala dentro de los derechos que tiene toda mujer, entre las cuales se cita: el derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral; derecho a que se respete la dignidad inherente a su persona y que se proteja a su familia, y el derecho a un recurso sencillo y rápido ante los tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos;

Que el Artículo 7 del Capítulo III (Deberes de los Estados) de dicha Convención, indica que los Estados condenan todas las formas de violencia contra la mujer y convienen adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia;

Que el Artículo supra citado, establece entre las políticas que los Estados deben adoptar, los siguientes: incluir en su legislación interna normas penales, civiles y administrativas, así como las de otra naturaleza que sean necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y adoptar las medidas administrativas apropiadas que sean del caso; adoptar medidas jurídicas para conminar al agresor a abstenerse de hostigar, intimidar, amenazar, dañar o poner en peligro la vida de la mujer de cualquier forma que atente contra su integridad, y establecer procedimientos legales, justos y eficaces para que la mujer que haya sido sometida a violencia; que incluyan, entre otros medidas de protección, un juicio oportuno y el acceso efectivo a tales procedimientos;

Que el Municipio de Panamá es una organización política autónoma de la comunidad, establecida en un Distrito, que tiene como objetivo planear, organizar, ejecutar y controlar los programas del Distrito a través de sus distintas unidades administrativas;

Que mediante la Ley 82 de 24 de octubre de 2013 se adoptaron medidas de prevención contra la violencia en las mujeres y se reformaron normas del Código Penal para tipificar el delito de femicidio y sancionar los hechos de violencia contra la mujer;

Que el Artículo 24 de la norma descrita anteriormente contempla atribuciones para los municipios acordes con los mandatos de los convenios en adición a las que la Ley atribuye entre las cuales se indica que se deben gestionar acciones en la lucha contra la violencia de género;

13 noviembre



CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA
Panamá, R. P.



Pág. N°2
Acuerdo N°223
De 13/11/19

Que el Municipio de Panamá, requiere con la finalidad de impulsar las atribuciones señaladas en el Artículo 24 de la Ley 82 de octubre de 2013, la creación de la Oficina de la Mujer para la prevención y fomento de políticas en contra de los Delitos de Género;

Que en consideración al párrafo anterior se debe establecer una oficina con cobertura en todo el Distrito de Panamá.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Crear la Oficina de la Mujer para la prevención y fomento de políticas en contra de los Delitos de violencia de Género, la cual tendrá las funciones dispuestas en el artículo 24 de la ley 82 de 24 de octubre de 2013, y coordinará y colaborará armónicamente con todas las instituciones relacionadas a la lucha contra los delitos de la violencia de género y su prevención.

ARTÍCULO 2. La Oficina de la Mujer para la prevención y fomento de políticas en contra de los Delitos de violencia de Género, contará con estructura administrativa y estará conformada por personal técnico y administrativo en el manejo de todo lo relacionado para la prevención y fomento de políticas en contra de los Delitos de Violencia de Género.

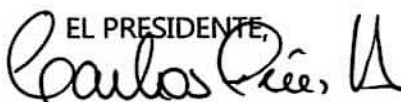
ARTÍCULO 3. La Oficina de la Mujer para la prevención y fomento de políticas en contra de los Delitos de Violencia de Género, contará con manuales de organización de normas, procedimientos administrativos y operativos, aprobados por el Consejo Municipal, en base a las atribuciones señaladas en el Artículo 24 de la Ley 82 de octubre de 2013.

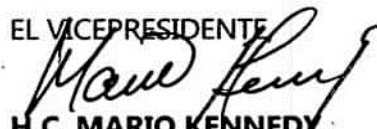
ARTÍCULO 4. El Municipio de Panamá garantizará con recursos económicos suministrados por el Gobierno Central a través del Tesoro Nacional, el funcionamiento de la Oficina de la Mujer para la prevención y será incluido en su anteproyecto de presupuesto, tal como lo establece el Artículo 15, numeral 10 de la Ley 82 de octubre de 2013, de las (Obligaciones del Estado) "Garantizar la existencia y disponibilidad de recursos económicos que permitan el cumplimiento de los objetivos de esta ley".

El Alcalde del distrito de Panamá, en coordinación con cada Representante de Corregimiento del distrito, elaborará el presupuesto requerido para los gastos relacionados con el fortalecimiento de la Oficina de la Mujer, las redes locales de apoyo, los centros, albergues, y sustentará ante el Consejo Municipal las responsabilidades emanadas del Artículo 15 de la Ley 82 de 24 de 2013.

ARTÍCULO 5. El presente acuerdo comenzará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los trece (13) días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve (2019).

EL PRESIDENTE,

H.C. CARLOS PÉREZ HERRERA

EL VICEPRESIDENTE,

H.C. MARIO KENNEDY

EL SECRETARIO GENERAL,

MANUEL JIMÉNEZ MEDINA

Maritza Mojica. -

Acuerdo No.223
De 13 de noviembre de 2019

ALCALDÍA DEL DISTRITO DE PANAMÁ
Panamá, 13 de noviembre de 2019

Sancionado:
EL ALCALDE


JOSÉ LUIS FABREGA

Ejecútese y Cúmplase:
SECRETARIA GENERAL


MIRIAM E. LORENZO M.

